Camioneta

Secretaría de
Gestión de Riesgos

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GUACHAPALA, PROVINCIA DE AZUAY.

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los veinte y dos días del mes de agosto de 2017, se realiza la Entrega-Recepción de bienes, entregados por la Secretaría de Gestión de Riesgos a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Guachapala,y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; intervienen en la celebración de la presente acta los señores: Ing. Paulina Padrón Saeteros, en calidad de Coordinadora Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos; y, por otra parte el Tcnrl. (B) José Mauricio Condo Quinde en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guachapala, quiénes suscriben la presente acta al tenor del siguiente contenido:

1. **ANTECEDENTES:**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

1.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;

1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

1.5. El artículo 389 de la Constitución de la República en sus numerales 4 y 5 establece lo siguiente:

"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.

5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre";

1.6. El artículo 390 de la Constitución de la República, determina que *"Los Riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*;

1.7. El artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece en su literal d) que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir de vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaria nacional de Gestión de Riesgos;

1.8. El literal d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece como competencia de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos *"d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción"*;

1.9. El artículo 20 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, determina: *"...Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, referente a bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de remate, donación o baja..." ...Si en el informe técnico de inspección se concluye que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de venta, donación o remate, destrucción, chatarrización, reciclaje, según corresponda, y observando para el efecto las características de registros señaladas en la Normativa de Contabilidad Gubernamental..."*;

1.10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 del 17 de abril del 2016, el Econ. Rafael Correa, Presidente Constitucional del Ecuador, declara el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016;

1.11. Así mismo dispone la movilización nacional en la provincias de : Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversar, que provoquen los eventos telúricos del 16 de abril del 2016.

2. OBJETO:

El objeto del presente es la entrega-recepción en calidad de donación de bienes suscrita por parte de la Secretaría de Gestión de Riesgos, Coordinación Zonal 6 a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Guachapala conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	CHASIS	V. UNIT	V.TOTAL
1	Camioneta	1	Unidad	CHEVROLET LUV	LUV C/S 4X4 T/M	OBBTFS16FW0101864	$13.000,00	$13.000,0

3. AVALÚO DEL BIEN:

El avalúo del bien entregado es de US$ 13.000,00 (Trece mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

4. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Acta los siguientes documentos que se acompañan en originales y/o copias certificadas como documentos habilitantes:

- Copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los representantes que suscriben la presente Acta; y,

7. ACEPTACIÓN:

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación por parte de los que han intervenido en esta diligencia, se suscribe la presenta acta en tres ejemplares de igual tenor y contenido.

AUTORIZADO POR:

Ing. Paulina Padrón Saeteros
COORDINADORA CZ6-SGR

REVISADO POR:

Mgs. Libertad Calle Pulgarín
DIRECTORA DE APOYO CZ6-SGR

ENTREGADO

Sr. Flavio García Soliz
GUARDALMACEN CZ6-SGR

RECIBIDO

Tnt. Cnel. (B) José Mauricio Condo Quinde
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GUACHAPA.